

MARZO 03 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA DEVOLUCIÓN POR CONCEPTO DE DUPLICIDAD DE PAGO DE MATRÍCULA”

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, Institución Universitaria del Valle del Cauca, en uso de sus facultades Estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 016 de octubre 10 de 2016 Estatuto General, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 030 de 2007 – Reglamento Estudiantil, en el Capítulo II “Del ingreso y la matrícula”, artículo 8°, se establece que el valor cancelado por derechos de matrícula no es susceptible de devolución parcial o total, exceptuando los siguientes casos:

- a. Cuando se incurra en duplicidad de pago por parte del estudiante y del ICETEX u otra entidad financiera.
- b. Cuando el estudiante incurra en bajo rendimiento académico y haya cancelado la matrícula correspondiente al semestre siguiente.
- c. Cuando el estudiante, después de haber realizado su matrícula, sea llamado a prestar el servicio militar obligatorio.

Que la estudiante DARLIN DARILIS SILVA CAMPAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.872.273, del programa de Profesionalización – Licenciatura en Artes Escénicas, efectuó el pago de la matrícula financiera correspondiente al período académico 2023-2 por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.534.600), según recibo de caja No. 20231680.

Que, con posterioridad al pago realizado por la estudiante, el Ministerio de Educación Nacional efectuó a la Institución el desembolso del beneficio del Fondo de Servicios Educativos (FSE) correspondiente al período académico 2023-2, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000), registrado mediante recibo de caja No. 20240574.

Que la situación descrita configura una duplicidad de pago en los términos del literal a) del artículo 8° del Acuerdo No. 030 de 2007.

Que el valor no objeto de devolución corresponde a derechos pecuniarios por concepto de carné estudiantil y seguro, los cuales no hacen parte del beneficio otorgado por el Fondo de Servicios Educativos (FSE), conforme a la liquidación financiera obrante en Tesorería.

Que, en consecuencia, procede autorizar la devolución del valor cubierto por el beneficio del Fondo de Servicios Educativos (FSE)..

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la Tesorería General del Instituto Departamental de Bellas Artes la devolución a favor de la estudiante DARLIN DARILIS SILVA CAMPAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.872.273, del valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000), correspondiente al beneficio del Fondo de Servicios Educativos (FSE) del período académico 2023-2, por configurarse duplicidad de pago.

RESOLUCIÓN No. 068 DE 2026

MARZO 03 DE 2026



“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA DEVOLUCIÓN POR CONCEPTO DE DUPLICIDAD DE PAGO DE MATRÍCULA”

PARÁGRAFO: la devolución se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria, informada por la estudiante DARLIN DARILIS SILVA CAMPAZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la estudiante DARLIN DARILIS SILVA CAMPAZ, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para atender el compromiso del gasto que por el presente acto se ordena, el Instituto Departamental de Bellas Artes expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260206 de 2026.



ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter particular y favorable que no impone cargas ni afecta derechos de terceros.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de marzo de 2026.

  
JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS  
Rector

Proyectó: Vanessa Salazar Lozano – Tesorera (E)   
Revisó: Jenny Lizeth Márquez Flórez – Vicerrectora Administrativa y Financiera   
Revisó: Nohora Cecilia Echeverry Gallego – Prof. Universitario Vicerrectoría Adtva y Fin. 